

STLCC-ONCAE-AL-102-2023

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**VISTO:** Para emitir Opinión Legal respecto a MEMORANDUM STLCC-ONCAE-GC-188-2023 remitido por parte de la Jefa de Gestión de Compras acerca de Solicitud presentada por la **Empresa Nacional de Telecomunicaciones (HONDUTEL)**, para compra por fuera del Catálogo Electrónico en relación al Proceso LPN-ONCAE-CM-CCT-003-2022 de **Convenio Marco de Consumibles, Tintas y Tóner**, la cual tiene adjunta el debido Formulario F-1-008, la Declaración Jurada de Verificación de Productos no disponibles en Catálogo Electrónico, Memorandum-DEST-128-2023 junto con recomendaciones técnicas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 numeral 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes A Través de Medios Electrónicos define las Compras por Catálogo Electrónico como el mecanismo electrónico administrado por la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), que permite el desarrollo de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta, Subasta Inversa, y cualquier otra modalidad que se considere e implemente por parte de la ONCAE.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos consigna que la ONCAE podrá, previa solicitud formal y escrita de la institución contratante, autorizar la compra de un bien o servicio fuera del Catálogo Electrónico cuando el bien o servicio no se haya incorporado al Catálogo.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 101 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece que: “Las compras de bienes o servicios que se ejecuten fuera del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones HonduCompras, independientemente de su monto, serán nulas si se constata que tales bienes y servicios están disponibles en el catálogo electrónico, salvo que se disponga de la autorización procedente de la ONCAE.”

En aplicación de los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 4, 7, 12, 13 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 5, 11 numeral 2 literal b), 12 numeral 2, y 32 de la Ley de Contratación del Estado; y, 2, 7 literal p, 9, 21 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, este Departamento Legal concluye lo siguiente:

**PRIMERO:** Que el Proceso de LPN-ONCAE-CM-CCT-003-2022 de Convenio Marco de Consumibles, Tintas y Tóner, fue resuelto en fecha 23 de junio del 2023 por lo que se procedió a la catalogación consignada en el Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos en su artículo 35, misma que fuera debidamente publicada en el Portal de HonduCompras tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 102 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

**SEGUNDO:** Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y 101 párrafo segundo del Decreto 157-2022 que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales ejercicio fiscal 2023, para hacer la compra fuera del Catálogo Electrónico deberá estar debidamente autorizado por la ONCAE, por lo que, se sugiere que se proceda a AUTORIZAR debidamente a la EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL), para que pueda realizar la compra fuera del Catálogo Electrónico de los siguientes productos: 1) Cinta para Impresora Tally Genicom T6215 (cantidad 100); 2) Cinta para Impresora Epson LQ-2190 No. P-S 015335 (Cantidad 70).

**TERCERO:** Se le recuerda la responsabilidad consignada en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado sobre la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos, la cual recae sobre el Órgano Contratante.

  
ONCAE  
Abg. María Auxiliadora Peña  
Jefe y Coordinador Jurídico  
ONCAE  
Transparencia y Lucha contra la Corrupción  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA